

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGÓN PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DEL FONDO DE APOYO A LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL ARAGONESAS

Zaragoza, 4 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, D^a. Marta Gastón Menal, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de fecha 20 de junio de 2017.

De otra, el Vicepresidente del Consejo de Administración de la “Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón” (en adelante SODIAR), D. Luis Fernando Lanaspá Santolaria, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Gobierno de Aragón, a través de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y SodiAR firmaron en fecha 4 de octubre de 2016 un Convenio de Colaboración para la creación del “Fondo de Apoyo a las Empresas de Economía Social Aragonesas”. El Convenio fue publicado en el BOA por Orden PRE/1571/2016 e inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2016/7/0088.

Señala el convenio que es objetivo del citado Departamento el desarrollo de un programa de actuaciones en orden a fomentar la actividad de las empresas de economía social, la formación e inserción laboral de determinados colectivos de personas.

El Convenio firmado entre el Gobierno de Aragón y SodiAR para la creación del fondo señalaba en su expositivo que “Aragón promueve el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, habiendo desarrollado un programa de actuaciones en orden a fomentar la actividad de las empresas de economía social y la formación e inserción laboral de determinados colectivos de personas” y que “Las empresas de economía social están sufriendo con mayor intensidad que otras entidades las dificultades de acceso al crédito para conseguir el correcto desarrollo de su actividad social, por lo que se considera conveniente fomentar su actividad mediante la creación y dotación de una línea de financiación específica”.

El Gobierno de Aragón se comprometió a aportar inicialmente la cantidad total de trescientos cincuenta mil euros (350.000€), librados con cargo a la aplicación presupuestaria 15020/6122/740079/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

SODIAR se comprometió, además de a la gestión del fondo y de las inversiones realizadas a su amparo, a dotar el fondo con el mismo importe con cargo al Fondo Impulso a Emprendedores y Pymes para anticipar el desembolso de los préstamos concedidos con cargo a la Línea de Financiación: Este importe se reintegrará al Fondo genérico a medida que SodiAR haya concedido préstamos con cargo al fondo por un importe de hasta 350.000 € y se haya percibido del Gobierno de Aragón la aportación a que se obliga en este convenio y se describe en el párrafo primero de la presente Cláusula.

II

El convenio establece el ámbito subjetivo del Fondo -empresas que pueden solicitar la financiación, en los puntos 1 y 5 de la cláusula tercera del convenio, refiriéndose a las sociedades cooperativas, laborales o de inserción inscritas en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, esto es, las que adoptan un concepto jurídico determinado.

La experiencia en la gestión del Fondo durante estos meses de SodiAR y de la Comisión de Evaluación de Proyectos ha evidenciado que existen proyectos que, por no adoptar las formas jurídicas predeterminadas, quedan excluidos del ámbito subjetivo del Fondo, pese a tener un contenido social evidente.

III

Al amparo del Convenio, se puso en marcha la Comisión de Evaluación de Proyectos del Fondo que, entre otras, tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar las actuaciones que sean necesarias en orden al cumplimiento de los objetivos del fondo y las partes constituyente.
- b. Establecer los criterios y prioridades de inversión de la Línea de financiación.
- c. Velar por el cumplimiento del objeto del Convenio pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.
- d. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

Por todo ello, la Comisión de evaluación de proyectos, en su sesión de 19 de mayo de 2017, una vez analizada la evolución del propio Fondo, visto el Informe presentado por SodiAR, acordó someter al Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón y al Consejo de Administración de SODIAR, la modificación del convenio suscrito entre ambas partes, en los siguientes aspectos:

- Ampliar el concepto de Empresas de Economía Social, a los efectos exclusivos del Convenio, ampliando el grupo de destinatarios de la financiación del Fondo de Apoyo a

las Empresas de Economía Social Aragonesas a aquellas empresas que se incluyan, como mínimo, en uno de los tres grupos siguientes:

- 1.- las que estén calificadas como tales al amparo de la regulación específica al efecto del Gobierno de Aragón.
 - 2.- las que formen parte de programas acometidos por el Gobierno de Aragón, o cualquiera de sus organismos, de apoyo a emprendimiento y empresas de carácter social.
 - 3.- las que realizan actividades productivas y comerciales innovadoras para proporcionar bienes y servicios de contenido social que vengan referidos a: mejorar la calidad de vida de grupos en riesgo social, laboral o sanitario, contribuir de manera innovadora a implantar actividades productivas en el medio rural o a desarrollar proyectos de colaboración social entre distintos colectivos de marcado carácter social.”
- En consecuencia, proceder a la modificación de los puntos 1.- beneficiarios y 5.- Objeto de la financiación, de la cláusula Tercera: Funcionamiento de la Línea de Financiación, en el sentido de recoger el nuevo ámbito subjetivo de la línea de Financiación.

IV

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su art. 49 ha limitado el ámbito temporal de vigencia de los convenios por lo que las partes han considerado conveniente regular este extremo. El desarrollo del proceso de inversión de la línea de financiación se prolonga en el tiempo durante un plazo de hasta siete años habida cuenta de que los préstamos concedidos tienen un plazo de amortización máxima de ese tiempo en el que los empresarios deben reintegrar el importe concedido; adicionalmente, el Convenido permite la reinversión lo que prolonga la vida real del proceso de inversión, recuperación y reinversión del fondo hasta la total asignación de los importes existentes en la Cuenta del fondo. Por ello, se prevé en cumplimiento de la Ley establecer en cuatro años la vigencia del Fondo, ampliable previamente de mutuo acuerdo entre las partes por otro periodo de cuatro años. Transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, se establece la obligación de SodiAR de destinar los fondos recuperados a la inversión en proyectos empresariales y gestionar la línea de financiación creada al amparo del presente convenio en los mismas condiciones que si se mantuviese vigente el Convenio y hasta la total extinción de los importes gestionados.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la citada Comisión, las partes firmantes desean modificar el ámbito subjetivo de la línea de financiación Fondo de Apoyo a las Empresas de Economía Social Aragonesas y, en consecuencia, la redacción de la cláusula Tercera del Convenio y, a estos efectos, acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón para la creación y dotación del fondo de apoyo a las Empresas de Economía Social Aragonesas, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, para la creación y dotación del Fondo de Apoyo a la Innovación de las PYMES aragonesas, de 4 de octubre de 2016.

Uno. Se modifica, solo a los efectos de este convenio, la definición de empresas de economía social, entendiéndose por éstas aquellas empresas que se incluyan, como mínimo, en uno de los tres grupos siguientes

- 1.- *las empresa calificadas como tales al amparo de la regulación específica al efecto del Gobierno de Aragón.*
- 2.- *las empresas que formen parte de programas acometidos por el Gobierno de Aragón o cualquiera de sus organismos, de apoyo a emprendimiento y empresas de carácter social.*
- 3.- *las empresas que realicen actividades productivas y comerciales innovadoras para proporcionar bienes y servicios de contenido social que vengan referidos a: mejorar la calidad de vida de grupos en riesgo social, laboral o sanitario, contribuir de manera innovadora a implantar actividades productivas en el medio rural o a desarrollar proyectos de colaboración social entre distintos colectivos de marcado carácter social”*

Dos Se modifican el punto 1. Beneficiarios y 5.- Objeto de la Financiación de la cláusula tercera del convenio “Tercera. Funcionamiento de la Línea de Financiación” que quedan redactadas como sigue:

1.- Beneficiarios: *La línea deberá indicar claramente el colectivo de Empresas de Economía Social al que va dirigida la línea de financiación. En todo caso, deberán*

- *Tener su domicilio social y fiscal en Aragón.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.*

Se entenderá por Empresas de Economía Social a los efectos del presente convenio:

- 1.- *las calificadas como tales al amparo de la regulación específica al efecto del Gobierno de Aragón.*
- 2.- *las que formen parte de programas acometidos por el Gobierno de Aragón o cualquiera de sus organismos, de apoyo a emprendimiento y empresas de carácter social.*
- 3.- *las empresas que realicen actividades productivas y comerciales innovadoras para proporcionar bienes y servicios de contenido social que vengan referidos a: mejorar la calidad de vida de grupos en riesgo social, laboral o sanitario, contribuir de manera innovadora a implantar actividades productivas en el medio rural o a desarrollar proyectos de colaboración social entre distintos colectivos de marcado carácter social”*

...

“5. Objeto de la financiación: La línea de financiación tendrá como objetivo financiar proyectos empresariales que acometan Empresas de Economía Social según se describen en el apartado 1.- Beneficiarios del presente Convenio”

Tres. Se modifica el apartado a) de la cláusula quinta “Vigencia, periodo de inversión y modificación”, que queda redactada en los siguientes términos:

“ a) Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se iniciará con la firma del mismo y estará vigente, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con seis meses de antelación, hasta que se cancelen íntegramente por vía ordinaria o extraordinaria todas las financiaciones concedidas con cargo a la línea de financiación.

Al amparo de lo previsto en el artículo 49 b) de la ley 40/2015 de, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ampliar las partes de mutuo acuerdo la duración del convenio por otros cuatro años.

Terminada la vigencia del Convenio, Sodiar se obliga a reinvertir y gestionar los remanentes de la línea de financiación con análogos criterios y condiciones a los establecidos en el Reglamento del Fondo, hasta la total extinción del fondo.”

Segundo. Permanencia del resto texto.

Se mantiene el resto del texto del convenio en su redacción actual.

En prueba de conformidad, firman la presente adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo
del Gobierno de Aragón.



Marta Gastón Menal

El Vicepresidente del Consejo de
Administración de SODIAR



Luis Fernando Lanaspá Santolaria

